SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

mdo. de llevar a puro y devido efecto este acuerdo y
en caso necesario apremiar a la dicha ciudad escriva
a ello, y sobre lo uno y lo otro buelve a suplicarle se
execute sin la menor dilacion. Y entendido por dicha ciudad
[illegible] cumpla lo que Su Magd. se acuerde
Viose en este ayuntamiento una carta del señor Abad
de Vivanco su fecha de diez y seis del corriente cuio tenor
es el siguiente =

Aquí la carta

Don Franco. Alexandre
que vista por esta ciudad acuerda que los señores
[illegible] de Vivero y D. Juan Baptista [illegible] de carena y
agan su oficio para que quede la ciudad [illegible]
de la que por Su Magd. se mande =

Peticion de don Juan Richar

Viose en este ayuntamiento una peticion
Richar consul de la nacion Inglesa en que expresa a
Saver arrivado a este puerto [illegible] el qual
capitan Jorge Blec ingles el qual viene de la Isla de [illegible]
en Levante sin traer patente porque [illegible] a esta ciudad
[illegible] poner en quarentena. Y entendido por la ciudad
Acuerda se admita a dicha quarentena dicho capitan y
equipaje reconociendose primero por los medicos y cirujanos
y [illegible] de la ciudad [illegible]
[illegible] y con tal que dicho consul se obligue
a pagar los gastos que se causaren en la guarda
y demas de ello =

[illegible] Vazquez de [illegible] — Matheo Alvarez — Abril — Moreno
Mathias de Aguirre — Manuel Madariaga

En la Muy noble y Muy Leal Ciud. de Cartagena [illegible]